CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.° 316 - 2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y YULINETH DE JESÚS ROMERO CERVANTES			
Contrato No.	**316 - 2026**	**Fecha:**	**ELECTRÓNICA SECOP II**
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**		
NIT.	**890.480.054-5**		
Contratista:	**YULINETH DE JESÚS ROMERO CERVANTES**		
Identificación:	**C.C. X NIT__: 1.048.435.807 de Cartagena**		

Entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA,** establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por **JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.186 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, designado mediante Acuerdo No.24 del 09 de agosto de 2022, y posesionado mediante acta N.° 03-2022 del 1 de septiembre de 2022, y posesionado mediante acta N.° 03-2022 del 1 de septiembre de 2022, que para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el Sra. **YULINETH DE JESÚS ROMERO CERVANTES,** mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.048.435.807** expedida en Cartagena, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Institución Universitaria Mayor de Cartagena (UMAYOR) suscribió el Convenio Especial BID número CO1.PCCNTR.9534088 de 2026 con el Ministerio de Educación Nacional que contiene el proyecto titulado *"Ola de saberes 2.0: Fortalecimiento del modelo de permanencia y graduación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena".* **2).** Que, dentro de la organización presupuestal del personal idóneo para la ejecución del proyecto, es necesario contar con un equipo que impulse su ejecución, desde la perspectiva académica, administrativa, de campo, logística, investigativa y de supervisión a través de la gestión y ejecución de cada uno de los procesos que surjan en el desarrollo del proyecto mencionado. **3).** Que, mediante oficio, el ordenador del gasto solicitó la contratación de los servicios de un Profesional en Administración de Empresas, con capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **4).** Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. **5).** Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos de este según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. **6).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.**7).** Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Clausula Primera Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, PARA DESEMPEÑAR EL ROL DE PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OLA DE SABERES 2.0: FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE PERMANENCIA Y GRADUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA" DEL CENTRO DE PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**
Cláusula Segunda Clasificación UNSPSC	**CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
1	(F)Servicios	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios de personal temporal

Clausula Tercera Plazo:	El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Clausula Cuarta Obligaciones Del Contratista y Obligaciones De La Institución:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Consolidar y organizar la memoria documental del proyecto, garantizando el archivo físico y digital de listados de asistencia, actas, formatos de seguimiento y evidencias fotográficas de las actividades realizadas; 2. Elaborar las actas de recepción, inventario físico y marcación de activos adquiridos con recursos del convenio de acuerdo con los lineamientos de la institución; 3. Alimentar y mantener actualizadas las bases de datos operativas, realizando el procesamiento y depuración de la información de los estudiantes atendidos en las tutorías y monitorías; 4. Revisar preliminarmente las planillas de pago de seguridad social, cuentas de cobro y anexos del personal vinculado al proyecto previa radicación; 5. Cumplir con su asistencia, a las convocatorias realizadas por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena a través del Centro de Proyectos; 6. Cumplir con las demás funciones complementarias al objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor del proyecto, siempre que guarden relación directa con el objeto del proyecto y correspondan a su perfil profesional; 7. Realizar las demás actividades inherentes a su rol.** OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA**, suministrándole los documentos, información e insumos que **EL CONTRATISTA** requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga **EL CONTRATISTA** dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con **EL CONTRATISTA**, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asignar un Supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo. **h)** El contratante reconocerá al contratista los recursos por concepto de tiquetes aéreos, para que se traslade en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato.
Cláusula Quinta Valor:	El valor del presente contrato será la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000),** el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.325 de fecha 26 de junio de 2026, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.
Cláusula Sexta Forma De Pago:	**EL CONTRATANTE** realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: a) **Tres (3) pagos cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000).** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cláusula Séptima Cuenta Bancaria:	**Ahorro**	**X**	**Corriente**		**No.**	**78764488589**	**Banco**	**BANCOLOMBIA**

Clausula Octava Imputación Presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro del proyecto *"Ola de saberes 2.0: Fortalecimiento del modelo de permanencia y graduación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena"*, incorporado presupuestalmente en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena del presupuesto gastos para la vigencia 2026 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 del 25 de junio de 2026.
Cláusula Novena Riesgos y Garantías:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **INSTITUCIÓN,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la **INSTITUCIÓN**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **INSTITUCIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Clausula Décima - Cláusulas Excepcionales:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
Clausula Decima Primera Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la **INSTITUCIÓN** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La INSTITUCIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por la **INSTITUCIÓN** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental.
Clausula Decima Segunda Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la **INSTITUCIÓN** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la **INSTITUCIÓN** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La **INSTITUCIÓN**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible la **INSTITUCIÓN** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la **INSTITUCIÓN**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
Cláusula Décima Tercera Documentos Integrantes Del Contrato:	**a)** Certificado de personal de planta dirigida a la oficina de recursos Humanos, **b)** Certificado de Inexistencia de personal o insuficiencia de personal en la Planta Global, **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), **d)** Análisis del sector, **e)** Estudios previos, **f)** Solicitud presentación de la oferta, **g)** Oferta de servicios, **h)** Documentos Estudios Realizados Contratista, **i)** Documentos Experiencia Laboral Contratista, **j)** Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, **k)** Registro Único Tributario (R.U.T), **l)** Fotocopia de Cédula de Ciudadanía **m)** Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II , **n)** Tarjeta profesional o certificado de registro o matrícula para las profesiones reguladas, **o)** Certificado de antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión, **p)** Examen pre-ocupacional, **q)** Consultas de antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, Medidas Correctivas Y Antecedentes De Inhabilidades Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años, **r)** consulta certificada de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, **s)** Certificación bancaria, **t)** Libreta militar - Para menores de 50 años: (Legible), **u)** Autorización tratamiento de datos, **v)** Certificación conflicto de intereses.
Clausula Decima Cuarta Requisitos De Perfeccionamiento y Ejecución:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal.

Clausula Decima Quinta Declaraciones:	**EL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **INSTITUCIÓN** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
Clausula Decima Sexta Indemnidad:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **INSTITUCIÓN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **INSTITUCIÓN** no asume debida y oportunamente la defensa de la **INSTITUCIÓN**, éste podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **INSTITUCIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
Cláusula Décima Séptima Cesiones:	EL **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Universitaria Mayor De Cartagena
Clausula Décima Octava supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección del Centro de Proyectos o quien designe el ordenador del gasto de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
Clausula Decima Novena Lugar De Ejecución Y Domicilio Contractual:	**Institución Universitaria Mayor De Cartagena** - Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoria
Cláusula Vigésima Notificaciones:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. **LA INSTITUCIÓN** recibirá notificaciones Centro Cr 3 # 36-95 Calle de la Factoria

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento, será la que sea reflejada una vez se perfeccione en SECOP II – Contrato firmado electrónicamente

Elaboró: Adolfo Andrés Tirado Rodríguez - Asesor Centro de Proyectos
Revisó: Liliana Sandoval Duque - Asesora Oficina de Contratación